



ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA 1: «SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS Y OTROS PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD ENTRE ENTIDADES DE REPARTO»

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A ENTIDADES DE LA ISLA DE TENERIFE, ASOCIADAS AL PROGRAMA TENERIFE ISLA SOLIDARIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE QUE DISTRIBUYEN O REPARTEN PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD (2021)

Con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado Resolución número R0000064786 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, a través de la cual se resuelve la aprobación de la documentación justificativa de la línea 1: «Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto», aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife, asociadas al programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Línea 1, «Subvenciones destinadas a Entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre Entidades de reparto», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ante la situación excepcional y de extrema gravedad provocada por la pandemia mundial, y considerando que para su paliación es fundamental el papel que está desempeñando en estos momentos el tejido social de entidades y asociaciones, orientado a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2021, acuerda **aprobar las bases reguladoras** de las subvenciones directas por razones

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





humanitarias destinadas a entidades de la isla de Tenerife, asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021), así como **autorizar un gasto** por importe total de **tres millones de euros (3.000.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.0301.2310.48940, de acuerdo con el siguiente detalle:

- **LÍNEA 1.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre entidades de reparto: **1.000.000,00€.** (Nº de subvención **2021-1234**)
- **LÍNEA 2.** Subvenciones destinadas a entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que reparten alimentos y otros productos de primera necesidad en la Isla entre la población en situación de vulnerabilidad: **2.000.000,00€.** (Nº de subvención: **2021-1261**)

SEGUNDO.- Por Resolución número R0000031313, de fecha 23 de diciembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se resuelve la **Línea 1** de la subvención, destinada a «**Entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre Entidades de reparto**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla Tenerife asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021)», adoptándose, en el apartado dispositivo tercero de dicha Resolución, la disposición del gasto a favor de las dos (2) entidades que se indican a continuación por los siguientes importes, con cargo a la aplicación presupuestaria 21-0301-2310-48940, número de subvención 2021-1234, Propuesta A 21-008122, ítem de gasto 21-32972 y 21-32973, y relación de documento contable D 21-000493, con código en la BDNS 600648:

LÍNEA 1			
NÚMERO DE EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOL-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G	500.000,00€
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	500.000,00€
TOTAL	2		1.000.000,00€

TERCERO. - A través de la citada Resolución y de conformidad con lo establecido en la base 13 de las reguladoras de la citada subvención, se estableció como plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención el periodo comprendido entre el **31 de mayo de 2021 y el 31**

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8	



de mayo de 2023; y como periodo de justificación el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 2023 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 31 de julio de 2023) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de ejecución, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada subvención se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA JUSTIFICACIÓN
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G	REGAGE23e00047795503 de 14 de julio de 2023
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	REGAGE23e00048880482 de 19 de julio de 2023

QUINTO.- Recibida la documentación justificativa de todas las entidades beneficiarias, el Servicio gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

De su examen se desprende que la documentación presentada **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a las siguientes entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 23 de agosto de 2023, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 24 de agosto hasta el 9 de septiembre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784

SEXTO.- En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación justificativa subsanada o requerida:

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8	



EXPEDIENTE	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA JUSTIFICACIÓN
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G	REGAGE23e00057390269 de 28 de agosto de 2023
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	REGAGE23e00059184523 de 5 de septiembre de 2023

SEPTIMO.- Con fecha 19 de octubre de 2023, el Servicio gestor emite Informe propuesta favorable, obrando el mismo en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGs), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000011232, de fecha 13 de octubre de 2021, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA. - Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

«[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...].»

TERCERA. - Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 13 de las reguladoras de la subvención establecía como única modalidad para llevar a cabo la justificación la de «**cuenta justificativa con aportación de Informe de auditoría**», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en la citada base.

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8	



En consecuencia con lo anterior, las entidades beneficiarias de la subvención, debían presentar la siguiente documentación:

A) **La CUENTA JUSTIFICATIVA**, que debía contener la siguiente documentación:

1.- En caso de ser entidad beneficiaria de la Línea 1, ANEXO V: «Memoria de actuación justificativa de los gastos subvencionados» para la Línea 1.

2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que debía contener lo siguiente:

a) **ANEXO VII:** «Relación desglosada de los ingresos», en la que deberá figurar el importe de la subvención obtenida por el Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para la/s misma/s actividad/es procedente de cualquier entidad pública o privada, o de la propia entidad.

El importe de la subvención otorgada por el Cabildo no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

b) **ANEXO VIII:** «Relación desglosada de los gastos» de la actividad, que incluyera el número de orden, identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.

c) **ANEXO IX:** «Certificación sobre destino de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Tenerife», certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular han sido destinados a la ejecución de la actividad subvencionada.

d) En su caso, carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados al proyecto subvencionado, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) **EI INFORME DE AUDITORÍA**, que debía contener lo establecido en la base 13.B), de las reguladoras de la citada subvención.

CUARTA. - Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

«1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a**

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/8	



la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]»

Por su parte, la base 4 de las reguladoras de la subvención de referencia, indicó, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

«(...)

Son gastos subvencionables todos aquellos destinados a paliar las situaciones de necesidad de la población y colectivos vulnerables. Los gastos deben ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos para la cobertura de necesidades básicas: *alimentación, productos para la higiene personal –entre la que se deben encontrar productos para la higiene femenina-, material de autoprotección, ropa y calzado, farmacia, productos de higiene del hogar, utensilios domésticos y mobiliario básico e indispensable para el hogar.*

También se entenderá como gasto subvencionable cualquier otro que necesite la persona destinataria final cuando, conforme a lo informado por el personal de los servicios sociales correspondientes, con competencia para informar socialmente, requiera de su pago para evitar situaciones de urgencia social, riesgo o exclusión social.

Gastos de personal para reforzar la estructura organizativa de la entidad con la finalidad de cumplir el objeto de la subvención. El personal contratado desarrollará las funciones necesarias para la correcta gestión de la subvención, no pudiendo superar un porcentaje máximo de un **20% del importe de la subvención**.

Gastos de publicidad, propaganda y difusión, en su caso, siendo sólo imputable **hasta el 5% del importe de la subvención otorgada**.

Importante: *en todos los materiales de publicidad, propaganda y difusión deberá constar la financiación del Cabildo de Tenerife, tal y como se establece en la base 14 A) h).*

Gastos de asesoría para la gestión de los gastos que se deriven de la actividad subvencionada.

Gastos de auditoría externa para la justificación de la subvención concedida, siendo el importe máximo imputable **el 10% del importe de la subvención**, ya que la modalidad para llevar a cabo la justificación de la subvención es a través de la aportación de informe de auditoría, tal y como se regula en la base 13.

No obstante, aquellas entidades que reciban subvención cuyo 10% del importe otorgado sea inferior a 600 €, podrán imputar un gasto máximo de 600€ a la auditoría externa.»

Por último, la base 4, también en relación con los gastos estableció que no serían subvencionables los siguientes gastos:

- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8	



- Gastos inventariables, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200€.

QUINTA.- Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que «el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención».

Comprobada por parte del Servicio gestor la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la subvención, se concluye que se da por justificado el importe íntegro de la subvención concedida a las mismas, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G	500.000,00€
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	500.000,00€

En este sentido, de la documentación justificativa presentada se desprende que lo ejecutado se ajusta al objeto y a la finalidad de la convocatoria, y por tanto procede la aprobación de la justificación. Asimismo, se concluye que la documentación justificativa examinada, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria, así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en la ya citada Resolución de concesión.

SEXTA. - En virtud del artículo 10.1.y) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los/as Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tales circunstancias.

En este sentido, el órgano competente para aprobar las cuentas justificativas, atendiendo al Decreto nº D0000003990 de la Sra. Presidenta de la Corporación Insular, de 4 de julio de 2023, de «Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023», modificado por decreto D0000004136, de rectificación de error material, de 9 de agosto de 2023, es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana.

SÉPTIMA.- Asimismo, de acuerdo con la Circular emitida, con fecha 3 de marzo de 2021, por la Intervención General relativa a los «Criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones», el presente expediente no está sometido a control financiero previo a la adopción de la resolución de aprobación de la justificación, al tratarse de subvenciones para la ejecución de proyectos durante el ejercicio 2021.

Por todo lo expuesto, y visto el Informe propuesta favorable del Servicio gestor, **RESUELVO:**

UNICO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación, relativa a las subvenciones concedidas a través de la **Línea 1** de la

Código Seguro De Verificación	SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSnIYGRzjZlTKwSLw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8	



subvención, destinada a «**Entidades asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen alimentos y otros productos de primera necesidad entre Entidades de reparto**», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a entidades de la isla Tenerife asociadas al Programa Tenerife Isla Solidaria del Cabildo Insular de Tenerife que distribuyen o reparten productos de primera necesidad (2021)», con código en la BDNS 600648 y con número de subvención 2021-1234, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO Y JUSTIFICADO
E2021006860S00003	CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA PROV. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	Q2866001G	500.000,00€
E2021006860S00004	ASOC. BANCO DE ALIMENTOS DE TENERIFE (BANCOTEIDE)	G38853784	500.000,00€

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	SoAibVSniYGRzjZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	25/10/2023 13:56:57	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SoAibVSniYGRzjZlTKwSLw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/8	